



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DE INVESCIENCIAS S.
A.

Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
(Capital Suscrito: US\$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el treinta y uno de Agosto del año dos mil
cinco, ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
cantón comparecen, las siguientes personas:
DIANA MARIA MEJIA ALARCON, casada, licenciada en
ciencias de la educación, PATRICIA CECILIA TAGLE
ASPIAZU, divorciada, profesora en ciencias de
la educación; MARIA LEONOR TAGLE ASPIAZU,
divorciada, educadora de párvulos; los
comparecientes ecuatorianos, mayores de
dieciocho años, domiciliados en esta ciudad, capaces
para obligarse y contratar a quienes de
disponer y oyo fe. Bien instruídos en el objeto
de esta Escritura a la que
se refieren como queda indicado, con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta y documentos que son
del tenor siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el
Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una por la cual conste la



1 Constitución de una Compañía Anónima, al
2 tenor de las siguientes cláusulas y
3 declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Comparecen a la celebración de esta
5 escritura pública: DIANA MARIA MEJIA
6 ALARCON, casada, licenciada en ciencias de
7 la educación, PATRICIA CECILIA TAGLE
8 ASPIAZU, divorciada, profesora en ciencias
9 de la educación; MARIA LEONOR TAGLE ASPIAZU,
10 divorciada, educadora de párvulos, son de
11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y
12 residencia en la ciudad de Guayaquil,
13 quienes manifiestan su voluntad de
14 constituir una Compañía Anónima.- **SEGUNDA:**
15 La Compañía que por este acto se constituye
16 estará regida por la Ley de Compañías,
17 Código de Comercio, Código Civil y los
18 Estatutos Sociales que a continuación se
19 expresan.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**
20 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía
21 es INVESCIENCIAS S.A..- **ARTICULO SEGUNDO.-**
22 El domicilio principal de la Compañía será
23 la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
24 sucursales en cualquier lugar de la
25 República del Ecuador o en el extranjero.-
26 **ARTICULO TERCERO: -OBJETO.-** La compañía
27 tendrá como objeto la administración y



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

organización de planteles educativos de nivel pre-primario, medio y superior, Instituto de Lenguas (Inglés, Francés, etc.) realizará estudios de factibilidad educativas y se dedicará a la investigación en los diferentes campos del deporte, el arte y sus aplicaciones educativas de la educación, sociología educativa, la experimentación educativa, la pedagogía comparada, la pedagogía diferencial y especial, la formación y adiestramiento profesional con todas sus variantes, la evaluación y diagnóstico educacionales, la tecnología educacional, la didáctica especial, los problemas de planteamiento, la administración y legislación escolar, perfeccionamiento y reentrenamiento de las, la compañía se dedicará a la comercialización de los resultados de la investigación educativa, incluyendo publicaciones y textos. Para el cumplimiento de sus fines podrá participar en la constitución o aumento de capital de compañías que tenga relación con su objeto, podrá dedicarse a la comercialización de bienes relacionados con el área educativa en general y todo contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que



1. tengan relación con su objeto.- **ARTICULO**
2 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
3 Compañía será de cincuenta años, contados a
4 partir de la inscripción en el Registro
5 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital
6 autorizado de la compañía es de Mil
7 Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de
8 América y el suscrito de ochocientos
9 dólares, dividido en ochocientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada
11 una.- Los títulos serán firmados por el
12 Presidente y Gerente General de la Compañía.
13 Cada acción liberada dará derecho a un voto
14 y las no liberadas lo darán en proporción a
15 su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo
16 lo concerniente al Fondo de Reserva Legal,
17 pérdidas y destrucción de títulos,
18 transformación, liquidación y todo aquello
19 que estos estatutos no exprese se estará a
20 lo dispone la Ley de Compañías. Las
21 utilidades serán repartidas en proporción al
22 valor pagado de las acciones. La Compañía se
23 disolverá anticipadamente en cualquier
24 momento y por cualquier motivo si la Junta
25 General de Accionistas, así lo determina. El
26 Gerente General actuará como Liquidador de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y a falta o ausencia de éste, el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por los menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas



1 presente en segunda convocatoria, debiendo
2 expresarse así en la referida convocatoria.-

3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones
4 de las Juntas Generales se tomarán por
5 mayoría de votos del capital pagado
6 concurrente a la reunión, los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

9 Las atribuciones de la Junta General de la
10 compañía son las siguientes: a) Nombrar y
11 remover al Presidente y Gerente General de
12 la compañía, de conformidad con la Ley y
13 señalar sus remuneraciones; b) Conocer y
14 aprobar anualmente el Balance General y
15 Estado de Pérdidas y Ganancias de la
16 Compañía; c) Disponer el reparto de
17 utilidades, amortización de pérdidas y Fondo
18 de Reserva Legal; d) Resolver sobre el
19 aumento o disminución del capital, prórroga
20 o disminución del plazo de la compañía; e)
21 Resolver sobre la disolución anticipada de
22 la compañía; y, f) Todas las demás
23 atribuciones que le confiere la Ley y los
24 presente Estatutos Sociales.- **ARTICULO**

25 **DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
26 administración y representación legal de la
27 compañía la tendrá el Presidente y Gerente



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

General de la compañía, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y durará en el ejercicio de su cargo un año.- **TERCERA.**- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: DIANA MARIA MEJIA ALARCON, ha suscrito cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y han pagado en numerario el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, es, el valor de cien dólares de los Estados Unidos de América, PATRICIA CECILIA y MARIA LEONOR TAGLE ASPIAZU, han suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y han pagado el veinte y cinco por ciento del valor, esto es,



1 cincuenta dólares de los Estados Unidos de
2 América, tal como consta del certificado de
3 Integración de Capital que se incorpora para
4 que sea parte integrante de la presente
5 escritura pública, y el saldo será pagado en
6 el plazo de un año, contado a partir de la
7 inscripción en el Registro Mercantil de
8 Guayaquil.- **CUARTA.**- Los accionistas
9 fundadores declaran que se reservan el
10 derecho de elegir a los administradores en
11 la primera Junta General Extraordinaria de
12 Accionistas y que facultan al doctor Carlos
13 Muñoz Insua, para que realice todos los
14 trámites necesarios para la legal
15 constitución y a la vez obtenga el Registro
16 Único de Contribuyentes.- **FINAL.**- Agregue
17 usted señor Notario, las demás cláusulas de
18 estilo y de Ley, para el perfeccionamiento y
19 validez de la presente escritura pública.-
20 f) Ilegible.- Doctor Carlos Muñoz Insua.-
21 Abogado.- Registro cuatrocientos uno.-
22 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
23 copia, la misma que se eleva a Escritura
24 Pública, para que surta todos sus
25 efectos legales.- Queda agregado a este
26 Registro los documentos de ley.- Léida
27 esta Escritura de principio a fin, por mí el

GUAYAQUIL, 30 DE AGOSTO DEL 2005

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION "INVESCIENCIAS S.A" LA CANTIDAD DE \$. 200.00 USD (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

MEJIA ALARCON DIANA MARIA	\$. 100.00 USD
TAGLE ASPIAZU PATRICIA CECILIA	\$. 50.00 USD
TAGLE ASPIAZU MARIA LEONOR	\$. 50.00 USD
TOTAL:	\$. 200.00 USD

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.


NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GUAYAQUIL, ECUADOR
Banco de Guayaquil S.A.
Agencia Alborada
Autentada
DIGNA JOSEFA MORA DE FLORES
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueba en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

Diana Mejia Alarcon
DIANA MARIA MEJIA ALARCON

Ced.C.No.0904895067 Cert.de Vot.No. 147-0421

Patricia Cecilia Tagle Aspiazu
PATRICIA CECILIA TAGLE ASPIAZU

Ced.C. No. 0905647921 Cert.de Vot.No. 55-0792

Maria Leonor Tagle Aspiazu
MARIA LEONOR TAGLE ASPIAZU

Ced.C.No. 0905117487 Cert. de Vot.No. 54-0792

El Notario

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone, el Artículo Segundo de la Resolución No 05.G.IJ.0006295, dictada por el Especialista Jurídico Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Septiembre de 2.005, se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha Resolución, al Margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INVESCIENCIAS S. A., otorgada ante mí, el 31 de agosto del 2.005.
Guayaquil, Octubre 20 de 2.005.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

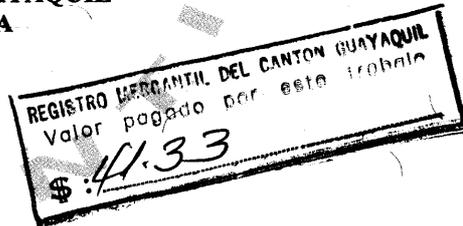


REGISTRO MERCANTIL **DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha primero de Noviembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0006295, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **21 de Septiembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INVESCIENCIAS S.A.**, de fojas **114.850 a 114.863**, Registro Mercantil número **21.481** y anotada el primero de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **42.252** del Repertorio a las **17:00 Horas**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

AB. Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 42252
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: *[Signature]*